



Universidad Nacional de Lomas de Zamora



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO

Entre la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Diego Molea, con domicilio en Ruta Provincial N° 4 y Av. Juan XXIII Campus Universitario-Edificio Rectorado, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Argentina, en adelante la UNLZ, y la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, representada en este acto por el Sr. Rector M.Sc. Saul Rosas Ferrufino, con domicilio en la Av. Centenario, Calle Venezuela y Av. 26 de Febrero de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, en adelante la UAGRM, convienen en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

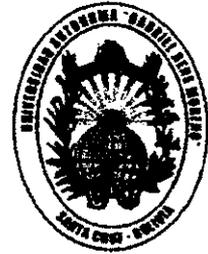
**PRIMERA:** El presente Convenio Marco entre la UNLZ y la UAGRM es una declaración de las partes de su intención de colaboración recíproca, que no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico.

**SEGUNDA:** Toda declaración de compromisos futuros a través de acciones en el marco del presente Convenio se efectuará a través de Protocolos Adicionales, que se suscribirán a tal efecto.

**TERCERA:** Las partes acuerdan crear una Comisión Coordinadora integrada por un (1) miembro por parte de la UNLZ y un (1) miembro por parte de la UAGRM, que tendrá a cargo la planificación de acciones y la comunicación interinstitucional.



Universidad Nacional de Lomas de Zamora



**CUARTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la Entidad que suministrara dicha información.

**QUINTA:** Este Acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

**SEXTA:** Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este Acuerdo, serán de propiedad intelectual de la UNLZ y/o de la UAGRM, según lo determinen las partes en cada caso. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero sí podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.

**SEPTIMA:** El presente Acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años pudiendo renovarse por igual período, con acuerdo de partes, con una anticipación de sesenta (60) días corridos.

**OCTAVA:** En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente con aviso previo de sesenta (60) días a la otra parte.



Universidad Nacional de Lomas de Zamora



**NOVENA:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen sus domicilios en los denunciados en el encabezamiento del presente, sometiéndose en caso de controversia a los Tribunales Federales cuya primera instancia tiene sede en Lomas de Zamora, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudieren corresponderles.

**DÉCIMA:** El presente Convenio Marco se firma ad referendum del Honorable Consejo Superior y tendrá vigencia a partir de su aprobación por ese Cuerpo, cuya resolución de aprobación es condición excluyente para su aplicación.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, lo que hace previa lectura y ratificación de lo expuesto en el presente, en Lomas de Zamora, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.-